

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*EDICTO de 12 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0346/10. (2012ED0033)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, SL" al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 02 de diciembre de 2011, dictada en el expediente sancionador número 06/0346/10, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0346/10.

Acta n.º: SH-I62010000051625.

Empresa: Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, SL.

CIF: B06474738.

Domicilio: c/ Francisco Pizarro, n.º 52.

Localidad: Almendralejo (Badajoz).

Dicha resolución del recurso de alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**RESUELVO:**

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Javier Villalba Borruel, en representación de la empresa Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, SL, contra resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, de fecha 09.12.2010, por la cual se impone una sanción de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros), en concepto de responsable solidario y de la que responde con carácter principal la empresa Tierra de Barros de la Construcción y Subcontrata, SL, como consecuencia de haber quedado acreditado en el procedimiento sancionador la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 13.10. del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, confirmando la resolución recurrida en sus términos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el domicilio el interesado o bien aquél en el que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a los artículos 8.2.b), 14.1., 25.1. y 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de enero de 2012. El Director General de Trabajo, MIGUEL LOZANO ALÍA.